Lilian Beatriz González Escobar

Notaria y Escribana Pública - Registro Nº 1044

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES EL REFLEJO DEL ORIGINAL

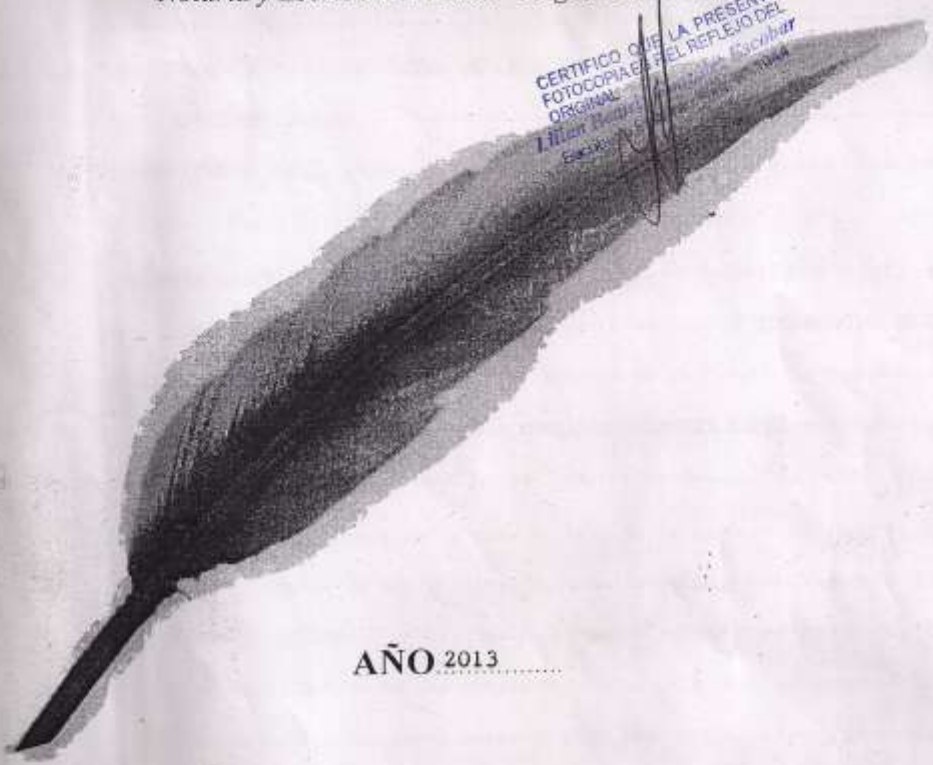

AÑO 2013

Escritura de: CONTRATO DE CONSTITUCION SOCIAL

Otorgado por:

A favor de: "DEPOSITO DE MATERIALES EL HOGAR" S.A.

Fecha: 16/06/2013 No.: 106, COMERCIAL Folio: 264 Y SGTES.

Vicepresidente Sánchez 202 c/ José Molas / Tel.: 645 099
E-mail: lilianbea@hotmail.com

SERIE BQ

Nº 6993660

ESCRIBANO : LILIAN BEATRIZ GONZALEZ DE GIMENEZ
LOCALIDAD : LUQUE
DIRECCION : VICE PTE. SANCHEZ 202 C/JOSE A.
REGISTRO : 1044

CONTRATO DE CONSTITUCION SOCIAL DE LA FIRMA "DEPOSITO DE MATERIALES EL HOGAR" SOCIEDAD ANONIMA.

NUMERO: CIENTO SEIS (106).- En la Ciudad de Luque, República del Paraguay, a los diecisiete días del mes de junio de dos mil trece, ante mí: **LILIAN BEATRIZ GONZALEZ ESCOBAR**, Notaria y Escribana Pública, Titular del Registro Nº 1044, comparecen: el Señor **CELESTINO HUGO RAMIREZ SANTACRUZ** paraguayo, soltero, titular de la Cédula de Identidad Nº 3.3.744; y la Señora **GLORIA MARIA MONSERRAT RAMIREZ LOPEZ**, paraguaya, soltera, titular de la Cédula de Identidad Nº 3.246.530, ambos comerciantes, domiciliados en la casa Nº 7932 de la Avda. Von Polesky y Bolivia, de la Ciudad de Villa Elisa; mayores de edad, hábiles.- Y los comparecientes, **DICEN:** Que de común acuerdo resuelven celebrar el contrato de constitucion de una Sociedad Anónima, la que se regirá por las disposiciones legales pertinentes y por los siguientes Estatutos Sociales: **TITULO I. DE LA CONSTITUCION, DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO. ARTICULO 1º)** Queda constituida una entidad comercial con la denominación de **"DEPOSITO DE MATERIALES EL HOGAR" SOCIEDAD ANONIMA** que se regirá por el presente Estatuto, las disposiciones del Código Civil, Ley del Comerciante, y demás normas legales y reglamentarias vigentes en el país.- **ARTICULO 2º)** La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Ciudad de VILLA ELISA, República del Paraguay, y podrá instalar oficinas, agencias, sucursales, filiales, establecimientos y todo tipo de representación en cualquier lugar del país o del extranjero.- **ARTICULO 3º) DURACION.** La duración de la Sociedad será de **NOVENTA Y NUEVE (99)** años a partir de la fecha de su

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES REFLEJO DEL ORIGINAL
Lilian [illegible] González Escribana
Escribana [illegible] Reg. Nº 1044

inscripción en los Registros correspondientes de la Dirección General
los Registros Públicos, pudiendo dicho plazo ser prorrogado o reduc
por resolución de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas.- **TITULO**
OBJETO DE LA SOCIEDAD. ARTICULO 4º) OBJETO PRINCIPAL. La Sociedad te
por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros, asociada a terc
o con la colaboración empresaria de terceros, a la comprave
transporte, distribución, importación y exportación de todo tip
materiales para la construcción, sanitarios, herramientas y artículo
ferretería en general.- Sin perjuicio de su objeto principa
Sociedad podrá igualmente dedicarse a las siguientes actividades
MANDATOS: Mediante el ejercicio de comisiones, consignaciones y mand
comerciales, representaciones, agencias, intermediaciones, gestion
negocios y administración de bienes, promoción de inversiones, capit
títulos, acciones, bonos, debentures, cédulas y cualesquiera
documentos emitidos por personas jurídicas, particulares, el es
municipios, gobernaciones, y/o empresas estatales, y/o mixtas, y
participación, de toda clase de bienes, y empresas en general, de
radicadas en el país o en el extranjero. **b) INMOBILIARIAS:** Compra, v
intermediación, permuta, locación, administración y explotación de
clase de inmuebles urbanos, rurales, inclusive de zonas francas,
país o en el extranjero, así como la realización de loteamie
urbanizaciones, fraccionamientos y asentamientos de colonizac
privadas, y todos aquellos actos que autorizan las leyes y regla
que rigen la materia.- **c) COMERCIALES:** Mediante la coordinación
compra, venta, permuta, representación, cesión, consigna

SERIE BQ Nº 6993661

ESCRIBANO : LILIAN BEATRIZ GONZALEZ DE GIMENEZ
LOCALIDAD : LUQUE
DIRECCION : VICE PTE. SANCHEZ 202 CASI [illegible]
REGISTRO : 1944

importación, exportación y distribución de materias primas, reexportación, tránsito, intermediación y distribución de toda clase y en cualquier etapa de su industrialización, incluso en la de subproductos y desechos, de todo tipo de bienes de cambio.- **d) INDUSTRIALES:** Fabricación y elaboración en todas sus etapas y formas de toda clase de productos y materias primas y todo otro tipo de actividad industrial y/o de transformación.- **e) CONSTRUCCION:** Realización de todo tipo de proyectos arquitectónicos y construcciones de centros comerciales, urbanas, viales y/o rurales, especialmente infraestructura para empacadoras, galpones de acopios, sistemas de riego, pozos artesianos, otros de índole rural y de toda otra clase de complejos edilicios.- **f) LEASING:** Mediante el contrato de arrendamiento bajo la modalidad de diversos bienes, como aeronaves, maquinarias, vehículos, inmuebles, locales comerciales, fábricas, depósitos, establecimientos agrícolas-ganaderos, silvícolas, frutihorticolas, etc., optando o no por la compra al finalizar el contrato por valor residual, para el desarrollo empresarial.- Y el arrendamiento de todo tipo de bienes de capital bajo el régimen de leasing.- **g) COMERCIO DE INTEGRACION:** Constituir, integrar sociedades subsidiarias, efectuar fusiones, consorcios, combinaciones y otra comunidad de intereses con otras personas, firmas o sociedades del país o del extranjero y con ese objeto llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y cooperación en la administración fundamentalmente bajo la figura del Joint-Venture.- **h) AGROPECUARIO:** Mediante producción y explotación de campos, haciendas y bosques propios y/o arrendados, por intermedio de

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

2013

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES REFLEJO DEL ORIGINAL

terceros y/o a través de terceros. Comprar y vender al por mayor o menor, acopiar, importar, exportar o reexportar cualquier clase de frutos, productos o subproductos.- La creación y explotación directa o indirecta de granjas horticola y fruticolas, establecimientos agricolas, ganaderos y/o forestales y los de almacenajes, y acopio de productos.- **i) JOINT-VENTURE:** Mediante la cooperación o unión de empresas en forma transitoria o permanente para aportar tecnologia y capital, para encarar y emprender una actividad económica, industrial, agro-ganadera, comercial o de investigación para el mejoramiento y el desarrollo de la entidad.- **j) KNOW HOW:** Mediante asesoramiento tecnológico y organizacional para el proceso productivo al efecto de incrementar mediante la utilización de tecnologia de punta, avanzada y técnicas de organización a través de la investigación y desarrollo. Transferencia de tecnologias, contratando licencias extranjeras y/o nacionales.- **k) TURISMO:** Realizar por cuenta propia o por cuenta de terceros o asociadas a terceros todo tipos de operaciones del rubro turistico, como ser ventas de billetes aéreos, maritimos y terrestres, organizar tours, conferencias, excursiones, reservas, creación, desarrollo y explotación de centros turisticos e inmuebles destinados para alojamiento de personas (hoteles) y alquileres de vehiculos, etc.- Asi mismo podrá participar en cualquier tipo de licitaciones y concursos de precios (abiertos, cerrados o de la modalidad que fuere) ofertas, ventas directas, licitaciones públicas o privadas, nacionales e internacionales, contratar con el Estado Paraguayo u otros paises extranjeros, ya sea concesiones o bajo cualquier modalidad, relación o consecuencia de la

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

SERIE BQ Nº 6993662

explotación de sus negocios, en cuyo caso tendrá capacidad jurídica para efectuar toda clase de actos y contratos lícitos y para el ejercicio de todas las acciones a que hubiere lugar, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes nacionales y en estos estatutos, debiendo considerarse esta enumeración como simplemente enunciativa y no taxativa ni limitativa, pudiendo en consecuencia realizar todo acto de comercio lícito.- **TITULO III. CAPITAL Y ACCIONES. ARTICULO 5º) CAPITAL.** El Capital Social se fija en la suma de **SETECIENTOS MILLONES DE GUARANIES (Gs. 700.000.000),** representado por **SETECIENTAS (700)** acciones de **UN MILLON DE GUARANIES (Gs. 1.000.000)** cada una, caracterizadas por números arábigos del **1** al **700**.- **ARTICULO 6º) ACCIONES.** Las acciones serán ordinarias e indivisibles, nominativas y/o al portador, y contendrán las especificaciones previstas en el Código Civil y las que determinare el Directorio y deberán ser firmadas por dos de sus miembros titulares que al efecto designe el Directorio. Cada acción ordinaria dará derecho a un (1) voto.- **ARTICULO 7º) EMISION E INTEGRACION DE ACCIONES. PREFERENCIA DE LOS ACCIONISTAS ACTUALES.** La emisión de acciones será dispuesta por la Asamblea Ordinaria, la cual podrá delegar en el Directorio la fijación de las normas para la suscripción e integración de las acciones emitidas y la implementación de las nuevas emisiones, siempre de conformidad a las resoluciones adoptadas por la Asamblea y atendiendo a las necesidades e intereses societarios. Dicha emisión se hará constar en escritura pública, debiendo procederse a su inscripción en el Registro Público de Comercio. No podrá efectuarse una nueva emisión de acciones sin que la anterior haya sido totalmente

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

JUDICIAL

suscripta e integrada. En toda nueva emisión de acciones serán preferidos los accionistas actuales, en proporción a las que posean al tiempo de la emisión. Corresponderá al Directorio establecer el procedimiento para asegurar este derecho de preferencia. Mientras las acciones no se hallaren totalmente pagadas, se otorgarán certificados provisionales nominativos, canjeables una vez que dichas acciones se encuentren totalmente abonadas.- **ARTICULO 8º) TRANSFERENCIA DE ACCIONES.** En caso de que los accionistas deseen transferir sus acciones, deberán ofertarlas en primer término a los otros accionistas de la empresa. El interesado deberá comunicar fehacientemente por nota al Directorio de la Sociedad su intención de vender, con indicación de las acciones afectadas, valor de venta, condiciones de pago y nombre y dirección del eventual adquirente. El Directorio, dentro de las cuarenta y ocho (48) horas, comunicará por nota a los demás accionistas la oferta realizada y éstos podrán hacer uso del derecho de preferencia dentro de los treinta (30) días siguientes. Vencido este plazo, el propietario podrá venderlas a la persona que conforme a la nota presentada sea la interesada. Ningún accionista podrá vender sus acciones a una persona distinta a la indicada en su nota dirigida al Directorio de la Sociedad.- **ARTICULO 9º) COTIZACION DE ACCIONES.** La Sociedad podrá, en cualquier momento en que lo decida el Directorio, previa conformidad de la Asamblea Extraordinaria, cumpliendo con los requisitos y modalidades establecidos en las disposiciones legales que regulan el mercado de capitales, cotizar sus acciones u otros títulos valores y papeles de comercio en la Bolsa de Valores y Productos de Asunción, en cuyo caso deberá la misma

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL REPRODUCCION DEL ORIGINAL
PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

SERIE BQ Nº 6993663

ESCRIBANO : LILIAN BEATRIZ GONZALEZ DE GIMENEZ
LOCALIDAD : LUQUE
DIRECCION : VICE PTE. SANCHEZ 202 CAMOS A. ALAS
REGISTRO : 1044

Lilian Beatriz González de Giménez
Vice Pte. Sanchez Nº 202 - Luque

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL REFLEJO DEL ORIGINAL
Lilian Beatriz González Escobar
Escribana Pública Reg. Nº 1044

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

llevar el agregado de "Emisora de Capital Abierto". Asimismo, por resolución de la Asamblea Extraordinaria, y en la medida en que se reúnan las condiciones para ello, la Sociedad podrá hacer lo propio en los mercados bursátiles del exterior.- **TITULO IV. OBLIGACIONES O DEBENTURES. ARTICULO 10º) DEBENTURES Y OTROS VALORES.** Queda facultado el Directorio, previa resolución de la Asamblea Extraordinaria, a emitir obligaciones u otros títulos valores y papeles de comercio, nominativos o al portador, dentro o fuera del país, sin más limitaciones que las consignadas en el Código Civil y en las leyes especiales, pudiendo realizar cuantas gestiones y contratos considere y fueren necesarios para el efecto. Los poderes concedidos al Directorio por este artículo, incluyen la facultad de contratar la emisión de las obligaciones en moneda nacional o extranjera, pudiendo realizar las emisiones con o sin garantía real o especial y con todas las demás condiciones que crea convenientes.- **TITULO V. DIRECCION, ADMINISTRACION Y FISCALIZACION. ARTICULO 11º) DIRECCION SOCIAL.** Corresponde al Directorio la dirección y administración de la Sociedad. El Directorio estará integrado por el número que la Asamblea determine entre un mínimo de **DOS (2)** y un máximo de **CINCO (5)** Directores Titulares e igual número de Suplentes. La Asamblea determinará en su oportunidad, la elección o no de los miembros suplentes del Directorio. Los miembros del Directorio durarán tres (3) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos sin limitación alguna. Los mismos permanecerán en sus cargos hasta la realización de la Asamblea que designe a sus reemplazantes.- **ARTICULO 12º) SESIONES DEL DIRECTORIO.** El Directorio podrá sesionar válidamente con la presencia de la mayoría

ER JUDICIAL
6 JUN. 2013
ALIZADO

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES REFLEJO DEL ORIGINAL
Lilian Beatriz Gutiérrez Escobar
Escribana Nº 1044

de los miembros titulares y sus decisiones serán adoptadas por simple mayoría de los presentes. En el supuesto de empate, corresponderá al Presidente el voto decisorio. Las resoluciones tomadas se consignarán al final de cada sesión en el Libro de Actas del Directorio y las actas serán firmadas por todos los presentes.- **ARTICULO 13º) REQUISITOS PARA INTEGRAR EL DIRECTORIO.** Para ser electo miembro del Directorio no se requiere ser Accionista, debiendo prestar las garantías que la Asamblea determine, para responder del desempeño de sus funciones, hasta la aprobación, por la Asamblea Ordinaria, del Balance, la Memoria y el resultado de las gestiones correspondientes al ejercicio respectivo, aún cuando por renuncia u otro impedimento haya cesado antes en el cargo.- **ARTICULO 14º) FRECUENCIA DE LAS SESIONES DEL DIRECTORIO.** El Directorio se reunirá regularmente en el domicilio social, convocado por el Presidente, o en el lugar que el Directorio determine, con la frecuencia que la atención de los negocios sociales lo requiera, o cuando lo solicitare un (1) miembro del Director o el Síndico, quienes lo harán por escrito, expresando el motivo de la convocatoria. En este último caso, el Presidente convocará a reunión dentro de un plazo mínimo de dos (2) días y no mayor de ocho (8) a contar desde la fecha de la solicitud, mediante comunicación escrita a través de carta simple, telegrama, telefax o módem, e-mail u otros medios informáticos y, en caso de urgencia, mediante comunicación telefónica.- **ARTICULO 15º) COMPATIBILIDAD DEL CARGO DE DIRECTOR CON OTRAS FUNCIONES.** Es compatible el cargo de Director con el desempeño de cualquier otra función rentada de la Sociedad, así como también con el de otros cargos privados y

Firma:

SERIE BQ Nº 6993664

ESCRIBANO : LILIAN BEATRIZ GONZALEZ DE GIMENEZ
LOCALIDAD : LUQUE
DIRECCION : VICE PTE. SANCHEZ 302
REGISTRO : 1044

Lilian Beatriz González de Giménez
Notaria y Escribana Pública
Reg. Nº 1044
Vice Pte. Sánchez 302 - Luque

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL REFLEJO DEL ORIGINAL
Lilian Beatriz González Escobar
Escribana Pública - Reg. Nº 1044

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

JUDICIAL
Judiciales
JUN. 2013
ALIZADO

públicos no prohibidos por las leyes, ni incompatibles con los fines sociales. El Directorio podrá delegar funciones ejecutivas o trabajos concretos en un Comité Ejecutivo o en uno o más Gerentes o Apoderados, cuya designación podrá recaer o no en los integrantes de dicho cuerpo.- **ARTICULO 16º) REMUNERACION DE LOS DIRECTORES Y EL SINDICO.** Los miembros Titulares y Suplentes en funciones y el Síndico, gozarán de una asignación mensual que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas fijará anualmente, sin perjuicio de otras remuneraciones adicionales o complementarias que puedan ser establecidas al final de cada ejercicio.- **ARTICULO 17º) FISCALIZACION DE LA SOCIEDAD.** La fiscalización de la Sociedad será ejercida por un Síndico designado anualmente por la Asamblea, cuyas atribuciones serán las que el Código Civil determina. Asimismo, esta designará un Síndico Suplente que reemplazará al Titular en caso de ausencia, renuncia, fallecimiento o inhabilidad. Tanto uno como otro durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos.- **TITULO VI. DEL PRESIDENTE. ARTICULO 18º) ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.** El Presidente del Directorio tendrá las siguientes atribuciones: **a)** Ejercer la representación legal de la Sociedad en la forma prevista en estos Estatutos; **b)** Convocar al Directorio y a las Asambleas y presidir las reuniones de Directorio; **c)** Cuplir y hacer cumplir estos Estatutos y las resoluciones de las Asambleas y del Directorio.- **ARTICULO 19º) SUSTITUCION DEL PRESIDENTE.** En caso de renuncia, ausencia, fallecimiento o cualquier otro impedimento del Presidente, lo reemplazará el Director Titular que le siga por orden de elección, con las mismas atribuciones y facultades.- **TITULO VII. DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO. USO DE**

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES EL REFLEJO DEL ORIGINAL
Lilian Beatriz González Escobar
Escribana Pública Reg Nº 1044

LA FIRMA. ARTICULO 20º) FUNCIONES Y FACULTADES DEL DIRECTORIO. El Directorio tiene amplias facultades para dirigir y administrar la Sociedad, en todo y cualquier acto y contrato, sea civil, comercial, administrativo, financiero, bancario y/o judicial, que esté dentro del objeto de la Sociedad, directa o indirectamente, o tienda a su cumplimiento, gozando a tal fin de las más amplias facultades legales, incluso las que requieran poder especial, con excepción de las atribuciones personalizadas, las reservadas a la Asamblea, a los Accionistas y/o al Síndico. ***La representación legal de la Sociedad y el uso de la firma social corresponderán al Presidente del Directorio en forma individual.*** - En caso de ausencia o impedimento del Presidente, la representación de la Sociedad corresponderá a dos Directores en forma conjunta.- El Directorio establecerá las condiciones y alcances para la contratación de créditos financieros y otorgamiento de garantías hipotecarias y prendarias, en resolución tomada por mayoría de votos presentes. El Directorio, por mayoría absoluta, podrá designar uno o más apoderados, que tendrán el uso de la firma social, con las facultades establecidas en los poderes respectivos, los cuales serán otorgados por escritura pública e inscriptos en los Registros Públicos correspondientes. Es de competencia del Directorio realizar, entre los que son autorizados, los siguientes actos: **a)** Administrar y dirigir los negocios sociales; **b)** Resolver los casos no previstos en los Estatutos, dando intervención al Síndico; **c)** Disponer la forma de pago de las acciones que se emitan con posterioridad al acto de constitución de la Sociedad; **d)** Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias; **e)**

POD
16
FISC

SERIE BQ Nº 6993665

ESCRIBANO : LILIAN BEATRIZ GONZALEZ DE GIMENEZ
LOCALIDAD : LUQUE
DIRECCION : VICE PTE. SANCHEZ 202 C/JOSE N. VIÑAS
REGISTRO : 1044

Lilian Beatriz González Escobar
Vice Pdte. Sanchez 202 - Luque

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL REFLEJO DEL ORIGINAL
Lilian Beatriz González Escobar
Escribana Pública Reg. Nº 1044

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Presentar anualmente la memoria del ejercicio, el balance, el inventario y la cuenta de ganancias y pérdidas; **f)** Nombrar, suspender o remover al Gerente General, a los Gerentes y Apoderados y a los demás empleados, y celebrar con los mismos contratos de trabajo individuales o colectivos, fijar sus sueldos y sus deberes y atribuciones; **g)** Realizar en nombre de la Sociedad cuantas operaciones y gestiones fuesen necesarias, para la obtención del objeto social, estando investido a tal efecto de los más amplios poderes, y para ello podrá adquirir por compra u otra forma legal, bienes muebles, inmuebles y/o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos y gravarlos con cualquier clase de garantías, dar (con fondos propios) y tomar préstamos, garantizarlos o no con derechos reales, dar y tomar avales o fianzas, siempre y cuando no sea en favor de terceros ni en negocios extraños a los intereses de la Sociedad, aceptar, constituir, transferir y extinguir hipotecas, y todo otro derecho real, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos, títulos y todo tipo de papeles de comercio, negociar todo género de concesiones, dar y recibir depósitos con o sin interés, en moneda nacional y/o extranjera, permutar, dar, recibir en pago cualquier clase de bienes, cobrar, percibir, efectuar pagos y transacciones, aun las que no sean ordinarias de la administración, celebrar contratos de locación y rescindirlos, conferir poderes generales y especiales para todo tipo de representación de la Sociedad, inclusive para aquellos actos enumerados taxativamente en el Capítulo VII, Del Mandato, del Código Civil, y revocarlos, formular denuncias y entablar querellas en nombre de la Sociedad, registrar, adquirir,

JUDICIAL
Judiciales
2013

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL REFLEJO DEL ORIGINAL
Lilian [illegible] Fernández Escobar
Escribana Pública - Reg. Nº 1044

transferir y rescindir marcas de fábrica y de comercio, patentes, licencias, franquicias y todo otro tipo de concesión de empresas del país o del extranjero, efectuar toda clase de operaciones financieras con toda clase de Bancos y demás instituciones financieras, públicas o privadas, del país o del extranjero, pudiendo solicitar y obtener créditos, descuentos, realizar depósitos, operar en cuentas corrientes, girar contra fondos depositados o en descubierto, con la correspondiente autorización de la entidad bancaria del caso, extraer parcial o totalmente lo depositado en nombre de la Sociedad, librar y aceptar letras de cambio, cheques, vales, giros, cartas de crédito, pagarés y demás documentos de crédito, endosarlos, negociarlos, etc., para todo lo cual podrá suscribir cuantos instrumentos públicos y privados fueran menester. La enumeración que antecede no es limitativa ni taxativa, sino simplemente enunciativa, pues la Sociedad podrá hacer toda clase de negocios que resuelva el Directorio o la Asamblea General de Accionistas, en su caso, que sean permitidos por las leyes, y que se relacionen directa o indirectamente con su objeto.- **TITULO VIII. DE LAS ASAMBLEAS. ARTICULO 21º) ASAMBLEAS ORDINARIAS.** La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio anual o cuando fuere necesario o conveniente a los intereses sociales. Son atribuciones de las Asambleas Ordinarias las enunciadas en el Artículo 60 de la Ley 388/94, que modifica el Artículo 1079 del Código Civil: **a)** La consideración de la memoria anual, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas, informe del Síndico y toda otra medida relativa a la gestión de la empresa que le corresponda resolver, de acuerdo con

SERIE BQ Nº 6993666

ESCRIBANO : LILIAN BEATRIZ GONZALEZ DE GIMENEZ
LOCALIDAD : LUQUE
DIRECCION : VICE PTE. SANCHEZ 202
REGISTRO : 1044

Lilian Beatriz González de Giménez
Escribana Pública
Registro Nº 1044
Vice Pte. Sánchez 202

CERTIFICO QUE EL PRESENTE FOTOCOPIA ES REFLEJO DEL ORIGINAL
Escribana Pública Nº 1044

la competencia que le reconocen la Ley y el Estatuto, o que sometan a su decisión el Directorio o los Síndicos; **b)** Elección de los miembros del Directorio y de los Síndicos y fijación de sus remuneraciones y gratificaciones; **c)** Responsabilidades de los Directores y Síndicos y su remoción; **d)** Emisión de Acciones.- **ARTICULO 22º) ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS** Los socios se reunirán en Asamblea Extraordinaria cuando el Directorio o el Síndico las convoquen por considerarla necesaria o cuando la soliciten accionistas que cuanto menos representen el veinte por ciento (20%) del capital integrado. En este último caso deberá realizarse la Asamblea dentro de los treinta (30) días de su petición. Corresponde a la Asamblea Extraordinaria todos los asuntos que no sean de competencia de la Asamblea Ordinaria, la modificación del Estatuto Social y en especial: **a)** aumento, reducción y reintegración de capital; **b)** rescate, reembolso y amortización de acciones; **c)** fusión, transformación y disolución de la Sociedad; **d)** nombramiento, remoción y retribución de los Liquidadores; **e)** consideración de las cuentas y de los demás asuntos relacionados con la gestión de los Liquidadores; **f)** emisión de debentures y su conversión en acciones; y **g)** emisión de bonos de participación.- **ARTICULO 23º) QUORUM ASAMBLEARIO.** Las Asambleas Ordinarias se considerarán válidamente constituidas con la asistencia de accionistas que representen por lo menos la mitad más una de las acciones con derecho a voto. Las Extraordinarias lo serán con la asistencia de accionistas que representen el sesenta (60%) por ciento de las acciones con derecho a voto. Podrá realizarse la primera y la segunda convocatorias simultáneamente, y en este caso, la Asamblea, en

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

PODER JUDICIAL
Tribunales Judiciales
6 JUN. 2013
FISCALIZADO

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL REFLEJO DEL ORIGINAL
Lilian Beatriz [illegible] Escobar
Escribana Pública - Reg. Nº 1044

segunda convocatoria, podrá celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Las resoluciones adoptadas por la Asamblea, en segunda convocatoria, serán válidas cualquiera sea el número de acciones representadas en ellas, en el caso de las Ordinarias y con los accionistas que representen cuando menos el treinta (30%) por ciento de las acciones con derecho a voto, en el de las Extraordinarias. Las decisiones de las Asambleas se adoptarán por mayoría absoluta, es decir, la mitad más una de las acciones integradas, excepto en los casos previstos en el Código Civil, en el que la mayoría requerida será la establecida en dicho cuerpo legal. Las convocatorias para las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, se harán por avisos publicados en un diario de la capital por cinco (5) días consecutivos con diez (10) días de anticipación por lo menos o por tres (3) días consecutivos con una anticipación de ocho (8) días por lo menos, según se trate de primera o segunda convocatoria.- **ARTICULO 24º) PARTICIPACION EN LAS ASAMBLEAS.** Las accionistas podrán concurrir personalmente o hacerse representar en las Asambleas, por mandatarios socios o extraños, bastando a tal efecto una simple carta poder con firma certificada por Escribano Público, dirigida al Presidente.- **ARTICULO 25º) DEPOSITO DE ACCIONES.** Para tomar parte de las deliberaciones de las Asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social con tres (3) días hábiles de anticipación por lo menos, o presentar un recibo o certificado expedido por un Banco del país o del extranjero que acredite hallarse depositadas en él las acciones. Dicha certificación bancaria deberá adjuntar fotocopia autenticada de las acciones depositadas. Los

PODER Ingte 26 FIS Firma...

SERIE BQ Nº 6993667

ESCRIBANO : LILIAN BEATRIZ GONZALEZ DE GIMENEZ
LOCALIDAD : LUQUE
DIRECCION : VICE PTE. SANCHEZ 2[illegible]
REGISTRO : 1044

Lilian Beatriz González [illegible]
Notario y Escribano [illegible] Reg. Nº [illegible]
Teléfono [illegible]
Vice Pdte. Sanchez [illegible]

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL REFLEJO DEL ORIGINAL
Lilian Beatriz González Escobar
Escribana Nº 1044

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

accionistas recibirán en cambio un boleto de entrada en el cual constará el número de votos a que tienen derecho.- **TITULO IX. BALANCE, RESERVA Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES. ARTICULO 26º) EJERCICIO SOCIAL. PREPARACION Y PUBLICIDAD DE ESTADOS CONTABLES.** El ejercicio comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Cerrado el ejercicio anual, se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las normas técnicas de la materia, que juntamente con copias de la Memoria del Directorio e Informe del Síndico, deberán ser puestos a disposición de los accionistas en el domicilio social, por lo menos quince (15) días antes de la fecha de la Asamblea.- **ARTICULO 27º) DISTRIBUCION DE UTILIDADES.** Las utilidades líquidas de cada ejercicio, serán distribuidas de la siguiente forma: **a)** Cinco por ciento (5%) al Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social suscrito; **b)** Hasta el diez por ciento (10%) podrá destinarse a gratificaciones o remuneraciones especiales al personal ejecutivo, Directivos, los empleados y funcionarios de la Sociedad; **c)** El remanente se distribuirá entre los accionistas en concepto de dividendos, si la Asamblea no resolviese destinar una parte o la totalidad, para crear otras reservas ordinarias o extraordinarias.- **ARTICULO 28º) PAGO DE LOS DIVIDENDOS.** Los dividendos serán abonados en el plazo, forma y condiciones que resuelva la Asamblea, o en su caso, conforme lo disponga el Directorio.- **TITULO X. DE LA LIQUIDACION. ARTICULO 29º) FORMALIDADES Y EFECTOS DE LA DISOLUCION.** En caso de disolución de la Sociedad por haber ocurrido uno de los supuestos previstos en el Código Civil, por resolución de la Asamblea

[illegible] 2013
[illegible]ALIZADO

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL REFLEJO DEL ORIGINAL
Lilian ... Escobar
Escribana ... Nº 1044

Extraordinaria u otra causa, se procederá a su liquidación por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico, procediéndose conforme lo resolviere la Asamblea y las disposiciones del Código Civil.- **TITULO XI. DISPOSICIONES ESPECIALES Y TRANSITORIAS. ARTICULO 30º)** El Capital Social de **SETECIENTOS MILLONES DE GUARANIES (Gs. 700.000.000)**, queda emitido y suscripto por entero, integrándose totalmente en dinero efectivo, en la siguiente proporción: **a)** El Señor **CELESTINO HUGO RAMIREZ SANTACRUZ** suscribe e integra **SEISCIENTAS SESENTA Y CINCO (665)** acciones al portador, de **UN MILLON DE GUARANIES (Gs. 1.000.000)** cada una, que totalizan **SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DE GUARANIES (Gs. 665.000.000)**.- **b)** La Señora **GLORIA MARIA MONSERRAT RAMIREZ LOPEZ** suscribe e integra **TREINTA Y CINCO (35)** acciones al portador, por valor de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE GUARANIES (Gs. 35.000.000)**.- **ARTICULO 31º)** El primer Directorio de la Sociedad, queda constituido de la siguiente manera: Presidente: **CELESTINO HUGO RAMIREZ SANTACRUZ**.- Vice-Presidente: **GLORIA MARIA MONSERRAT RAMIREZ LOPEZ**.- **ARTICULO 32º)** Queda designado como Síndico Titular el Señor **FÉLIX MARCELO FLEITAS**, con Cédula de Identidad Nº 1.899.757.- **ARTICULO 33º)** Se autoriza al Señor **CELESTINO HUGO RAMIREZ SANTACRUZ** y a la Notaria actuante, para gestionar la inscripción de los Estatutos Sociales en los Registros respectivos, estando facultado para aceptar ampliaciones, modificaciones, aclaraciones y/o supresiones que de estos Estatutos pudieran exigir las autoridades competentes.- En la forma expuesta, queda constituida la Sociedad Anónima denominada **"DEPOSITO DE MATERIALES EL HOGAR" S.A.**, a cuyo fiel cumplimiento se atienen los accionistas como a la Ley misma,

Colegio de Escribanos del Paraguay

SELLADO NOTARIAL

SERIE BQ

Nº 6993668

ESCRIBANO : LILIAN BEATRIZ GONZALEZ DE GIMENEZ
LOCALIDAD : LUQUE
DIRECCION : VICE PTE. SANCHEZ 202 C/JOSE A. MOLAS
REGISTRO : 1044

CERTIFICO QUE ... FOTOCOPIA ES FIEL ... ORIGINAL ... Lilian Beatriz González Escobar ... 1044

obligándose los constituyentes conforme a derecho, quienes examinaron personal e integramente el texto de estos Estatutos.- Prevengo la correspondiente inscripción de estos Estatutos Sociales.- Leo a los comparecientes la presente escritura, quienes se ratifican en su contenido y la firman por ante mi, de todo lo cual y de haber recibido personalmente la declaración de voluntad de los otorgantes para la formalización de este acto, doy fe.- ***(Fdo.) CELESTINO HUGO RAMIREZ SANTACRUZ. GLORIA MARIA MONSERRAT RAMIREZ LOPEZ. Ante mí: LILIAN BEATRIZ GONZALEZ ESCOBAR. Está mi sello.-***

Lilian Beatriz González Escobar
Notaria y Escribana ... Reg. Nº 1044
Telefax ...
Vice Pte. Sanchez Nº 202 - Luque

PARA TESTIMONIOS Y ACTUACIONES

Colegio de Escribanos del Paraguay

Resolución 106/90 - Corte Suprema de Justicia

HOJA DE SEGURIDAD

ACTUACIÓN NOTARIAL

SERIE AR

Nº 4462540

ESCRIBANO : LILIAN BEATRIZ GONZALEZ DE GIMENEZ
LOCALIDAD : LUQUE
DIRECCION : VICE PTE. SANCHEZ 202 C/JOSE A. MOLAS
REGISTRO : 1044

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL TRASLADO DEL ORIGINAL
Lilian Beatriz González Escobar
Escribana Pública - Reg. Nº 1044

.../// ... C U E R D A fielmente con su escritura matriz Nº 106.-

folio 264 y siguientes del Protocolo de la División COMERCIAL

Sección " A " del Registro Notarial Nº 1044

con asiento en LUQUE - PARAGUAY

y autorizada por LILIAN BEATRIZ GONZALEZ ESCOBAR

en el carácter de NOTARIA PUBLICA TITULAR de dicho Registro,

expido esta PRIMERA copia para "DEPOSITO DE MATERIALES EL HOGAR" S.A. a los VEINTIUN días del mes

de JUNIO del año DOS MIL TRECE.-

Lilian Beatriz González Escobar
Notaria y Escribana Pública - Reg. Nº 1044
Teléfax: 645 099
Vice Pte. Sanchez Nº 202 - Luque

PODER JUDICIAL
Ingresos Judiciales
26 JUN. 2013
FISCALIZADO
GABRIEL MEDINA
Fiscalizador

DIRECCIÓN GENERAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
SECCIÓN PERSONAS JURÍDICAS Y ASOCIACIONES
SERIE F
ENTRADA Nº 4690525 HORA 11:08:13.
CONSTITUCIÓN DE LA FIRMA
Deposito de Materiales El Hogar S.A.
DICTAMEN D.R.F.S. Nº 2943 FECHA 25-06-13.
INSCRIPTO BAJO EL Nº 151 FOLIO 1099.
FECHA 25-06-13.

Milagros Sandoval.

SONIA FRANCO KRAUS
Jefe

PODER JUDICIAL
SECCION PERSONAS JURIDICAS
DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

Deposito de materiales El Hogar S.A.
Nº Ent. 4690525

DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
Inscripto en el Registro de Contratos
Bajo Nº 893 Serie B Folio 12076
Fecha 25-06-13

Mónica Ortiz

Abog. Marcelo A. Paredes S.
Jefe

PODER JUDICIAL
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
SECCION 22

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES EL REFLEJO DEL ORIGINAL
Lilian Beatriz Gonzalez Escobar
Escribana Pública - Reg. Nº 1644

EXPEDIENTE A.T. N° 3.074/2013. Ref. a dictamen s/la firma **DEPOSITO DE MATERIALES EL HOGAR S.A.** -

MINISTERIO DE HACIENDA
Abogacía del Tesoro

—*—

Asunción, 25 JUN 2013 de 2.013.

Dictamen D.R.F.S. N° 2943 -

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA ES FIEL REFLEJO DEL ORIGINAL
Lilian Beatriz González Escobar
Escribana Pública - Reg. N° 1044

SEÑOR JEFE DE DPTO. DE REGISTRO
Y FISCALIZACION DE SOCIEDADES

La Escribana Pública Lilian B. González de Giménez, en fecha 24 de junio de 2013, remite a la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Hacienda fotocopia autenticada de la Escritura Pública N° 106 de fecha 17 de junio de 2.013 para el dictamen pertinente. Al respecto, el Departamento de Registro y Fiscalización de Sociedades se permite exponer lo siguiente:

Que la Notaria y Escribana Pública mencionada precedentemente, en nombre y representación de la firma denominada **DEPOSITO DE MATERIALES EL HOGAR SOCIEDAD ANONIMA,** solicita la inscripción en los Registros Públicos de los Estatutos Sociales y el Reconocimiento de la Personería Jurídica de la misma.

Acompaña a la presentación fotocopia autenticada de la Escritura Pública N° 106 de fecha 17 de junio de 2.013, pasada ante la misma Escribana Pública solicitante, en la cual consta la transcripción literal de los Estatutos Sociales.

Cabe mencionar que en este Departamento no se halla inscripta ninguna sociedad con la denominación propuesta.

Los documentos presentados cumplen con los requisitos establecidos en el Código Civil, la Ley N° 388/94 y la modificatoria N° 3228/07, por lo que se recomienda disponer la inscripción de la Escritura pertinente en los Registros Públicos correspondientes.

Es mi dictamen.-

PEDRO GUILLERMO ACUÑA

25 JUN 2013

Asunción, de 2.013. -

Con el dictamen que antecede, entréguese el presente expediente al interesado para su inscripción en la Dirección General de los Registros Públicos. –

LIC. GERARD R. BENITEZ COWAN
Jefe Dpto. Registro y Fiscaliz. Soc.

Lilian Beatriz González Escobar
Notaria y Escribana Pública - Registro Nº 1044

Vice Presidente Sánchez 202 c/ José Molas. Luque - Paraguay. Teléfax: (021)645 089 - Cels.: (0984) 178 301 - (0994) 338 200 - E-mail: lilianbea@hotmail.com

OBJETO: SOLICITAR DICTAMEN PARA INSCRIPCION EN LA DIRECCION GENERAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE FOTOCOPIA ES REFLEJO DEL ORIGINAL
Lilian Beatriz González Escobar
Escribana Pública Reg. Nº 1044

Señor
ABOGADO EL TESORO
PRESENTE

Lilian Beatriz González Escobar, Notaria y Escribana Pública, Titular del Registro Nº 1044, quien suscribe, se dirige a usted y respetuosamente dice:

Que viene por la presente a solicitar el estudio y posterior expedición del correspondiente Dictamen autorizando la inscripción en la Dirección General de los Registros Públicos, Secciones PERSONAS JURIDICAS Y ASOCIACIONES y REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO, del testimonio de la escritura Nº 106 de fecha 17/06/2013, autorizada por la Notaria recurrente, por la cual se ha formalizado la constitución social de la firma **"DEPOSITO DE MATERIALES EL HOGAR" SOCIEDAD ANONIMA.-**

Se formula esta petición en cumplimiento de lo establecido en el Art. 1° de la Ley Nº 3228/07, que modifica el Art. 5º de la Ley Nº 388/94, modificatoria del Art. 1051 del Código Civil.-

Sin otro motivo, esperando un favorable despacho, aprovecha la ocasión para saludarle atentamente.-

Lilian Beatriz González Escobar
Notaria y Escribana Pública Reg. Nº 1044
Vice Pdte. Sánchez Nº 202 - Luque

MINISTERIO DE HACIENDA
ABOGACIA DEL TESORO
MESA DE ENTRADAS
24 JUN. 2013
FOLIO 3074
FIRMA

ABOGACIA DEL TESORO
24 JUN. 2013